



RESOLUCION No. DESAJCLR24-4057  
13 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República”.

**LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de lo dispuesto la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, para materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente a un parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo No. 2586 de 2004 y demás normatividad que la desarrolla y complementa, mediante Resolución No. DESAJCLR24-3869 del 29 de noviembre del 2024, se fijaron las tarifas aplicables a los parqueaderos habilitados y registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle del Cauca, en los casos de inmovilización de vehículos por órdenes de Jueces de la República, para la vigencia del año 2025.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, publicó la CONVOCATORIA en la página web de la entidad el día 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; a través de la cual se invitó a los propietarios de establecimientos de comercio, destinados al parqueo, bodegaje o depósito de vehículos de la ciudad de Cali, municipios del Valle del Cauca y San José del Palmar, interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, para que radicarán los documentos exigidos en el Acuerdo 2586 de 2004 y demás normatividad, a través del correo electrónico [ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, dispuso la apertura de la convocatoria para el día 3 de diciembre de 2024 a las 8:00 am y estableció como fecha límite de cierre el día 6 de diciembre de 2024, a las 10:00 am.

Que al cierre de la convocatoria presentaron documentación las siguientes personas: EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, Representante Legal del establecimiento de comercio **BODEGAS JM S.A.S.**, con Nit. 901.207.502-4, DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, representante legal de CALI PARKING MULTISER SAS, propietario del establecimiento de comercio **CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66**, con NIT 900.652.348-1; el señor SENEN ZUÑIGA MEDINA, representante legal de **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, propietario del establecimiento de comercio **BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS**, con Nit. 900.532.355-7, HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO, Representante Legal del establecimiento de comercio **COMPANY PARK S.A.S**, con NIT 901.634.409-8, el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ identificado con CC No.1.026.555.832 de Bogotá y con establecimiento de comercio denominado **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL** y CAROLINA HERNANDEZ CASADIEGO identificada con C.C. No. 52.823.077 representante legal de **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS NIT. 901.538.234-5** propietario del establecimiento de comercio **EMBARGOS LA PRINCIPAL CALI**.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, la normatividad relacionada en precedencia y la Convocatoria publicada el día 3 de diciembre de 2024, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, tuvo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 de la convocatoria, por lo que, revisadas las ofertas presentadas dentro del término de inscripción, los siguientes establecimientos de comercio cumplieron con los requisitos exigidos: **BODEGAS JM S.A.S., CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS, COMPANY PARK SAS, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS y CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL.**

Que en virtud de lo expuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el registro de parqueaderos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con los establecimientos de comercio que cumplieron lo dispuesto en los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 y demás normatividad que la desarrolla y complementa, parqueaderos a donde serán remitidos los vehículos inmovilizados por orden de Jueces de la República para la vigencia **2025**, los cuales custodiaran, guardaran y/o administraran, los vehículos inmovilizados a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes **se ceñirán a las tarifas establecidas por la Entidad mediante Resolución DESAJCLR24-3869 del 29 de noviembre del 2024;** de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) <a href="mailto:administrativo@bodegasjmsas.com">administrativo@bodegasjmsas.com</a> <b>316-4709820-3173934723</b>
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali <a href="mailto:caliparking@gmail.com">caliparking@gmail.com</a> <b>Tel: 318-4870205</b>
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS	901.538.234-5	CAROLINA HERNANDEZ CASADIEGO	Calle 11 # 30 - 52 Arroyohondo (Yumbo -Valle) <a href="mailto:admin@almacenamientoycustodia.com">admin@almacenamientoycustodia.com</a> <b>3202955807</b> <b>3126605937</b>
CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL	1.026.555.832	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	Cra 35 B con Calle 17 Lote N 2 (Yumbo – Valle) <a href="mailto:admin@captucol.com.co">admin@captucol.com.co</a> 3015197824 3105768860
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SELEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. de Cali <a href="mailto:bodegasimperiocars@hotmail.com">bodegasimperiocars@hotmail.com</a> <b>(602)5219028</b> <b>300-5327180</b>
COMPANY PARK S.A.S.	901.634.409-8	HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero de Cali <a href="mailto:Companypark2022@gmail.com">Companypark2022@gmail.com</a> <b>300-7943007-602-8852098</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Parqueaderos registrados ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se ceñirán de manera estricta a lo establecido en los Acuerdos 2586 de 2004, y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de

noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

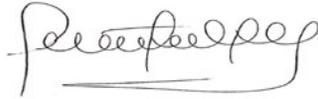
**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, podrá excluir en cualquier momento a los parqueaderos habilitados que se encuentren registrados, cuando tenga conocimiento de irregularidades en desarrollo de su actividad, conforme a la normatividad relacionada en precedencia, remitiendo las copias y/o denuncias a que haya lugar a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a los representantes legales de los establecimientos de comercio enunciados en el presente acto administrativo a los correos electrónicos correspondientes. (Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** Dispóngase lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados, Jueces del Distrito Judicial del Valle del Cauca, a la Policía Metropolitana de Cali – Valle del Cauca y a las direcciones seccionales del país.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**  
Directora Seccional de Administración Judicial

JUR/fhma 



RESOLUCION No. DESAJCLR24-4057  
13 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República”.

**LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de lo dispuesto la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, para materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente a un parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo No. 2586 de 2004 y demás normatividad que la desarrolla y complementa, mediante Resolución No. DESAJCLR24-3869 del 29 de noviembre del 2024, se fijaron las tarifas aplicables a los parqueaderos habilitados y registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle del Cauca, en los casos de inmovilización de vehículos por órdenes de Jueces de la República, para la vigencia del año 2025.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, publicó la CONVOCATORIA en la página web de la entidad el día 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; a través de la cual se invitó a los propietarios de establecimientos de comercio, destinados al parqueo, bodegaje o depósito de vehículos de la ciudad de Cali, municipios del Valle del Cauca y San José del Palmar, interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, para que radicarán los documentos exigidos en el Acuerdo 2586 de 2004 y demás normatividad, a través del correo electrónico [ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, dispuso la apertura de la convocatoria para el día 3 de diciembre de 2024 a las 8:00 am y estableció como fecha límite de cierre el día 6 de diciembre de 2024, a las 10:00 am.

Que al cierre de la convocatoria presentaron documentación las siguientes personas: EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, Representante Legal del establecimiento de comercio **BODEGAS JM S.A.S.**, con Nit. 901.207.502-4, DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, representante legal de CALI PARKING MULTISER SAS, propietario del establecimiento de comercio **CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66**, con NIT 900.652.348-1; el señor SENEN ZUÑIGA MEDINA, representante legal de **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, propietario del establecimiento de comercio **BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS**, con Nit. 900.532.355-7, HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO, Representante Legal del establecimiento de comercio **COMPANY PARK S.A.S**, con NIT 901.634.409-8, el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ identificado con CC No.1.026.555.832 de Bogotá y con establecimiento de comercio denominado **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL** y CAROLINA HERNANDEZ CASADIEGO identificada con C.C. No. 52.823.077 representante legal de **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS NIT. 901.538.234-5** propietario del establecimiento de comercio **EMBARGOS LA PRINCIPAL CALI**.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, la normatividad relacionada en precedencia y la Convocatoria publicada el día 3 de diciembre de 2024, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, tuvo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 de la convocatoria, por lo que, revisadas las ofertas presentadas dentro del término de inscripción, los siguientes establecimientos de comercio cumplieron con los requisitos exigidos: **BODEGAS JM S.A.S., CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS, COMPANY PARK SAS, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS y CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL.**

Que en virtud de lo expuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el registro de parqueaderos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con los establecimientos de comercio que cumplieron lo dispuesto en los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 y demás normatividad que la desarrolla y complementa, parqueaderos a donde serán remitidos los vehículos inmovilizados por orden de Jueces de la República para la vigencia **2025**, los cuales custodiaran, guardaran y/o administraran, los vehículos inmovilizados a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes **se ceñirán a las tarifas establecidas por la Entidad mediante Resolución DESAJCLR24-3869 del 29 de noviembre del 2024;** de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) <a href="mailto:administrativo@bodegasjmsas.com">administrativo@bodegasjmsas.com</a> <b>316-4709820-3173934723</b>
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali <a href="mailto:caliparking@gmail.com">caliparking@gmail.com</a> <b>Tel: 318-4870205</b>
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS	901.538.234-5	CAROLINA HERNANDEZ CASADIEGO	Calle 11 # 30 - 52 Arroyohondo (Yumbo -Valle) <a href="mailto:admin@almacenamientoycustodia.com">admin@almacenamientoycustodia.com</a> <b>3202955807</b> <b>3126605937</b>
CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL	1.026.555.832	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	Cra 35 B con Calle 17 Lote N 2 (Yumbo – Valle) <a href="mailto:admin@captucol.com.co">admin@captucol.com.co</a> 3015197824 3105768860
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SELEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. de Cali <a href="mailto:bodegasimperiocars@hotmail.com">bodegasimperiocars@hotmail.com</a> <b>(602)5219028</b> <b>300-5327180</b>
COMPANY PARK S.A.S.	901.634.409-8	HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero de Cali <a href="mailto:Companypark2022@gmail.com">Companypark2022@gmail.com</a> <b>300-7943007-602-8852098</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Parqueaderos registrados ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se ceñirán de manera estricta a lo establecido en los Acuerdos 2586 de 2004, y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de

noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

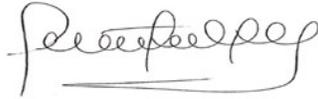
**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, podrá excluir en cualquier momento a los parqueaderos habilitados que se encuentren registrados, cuando tenga conocimiento de irregularidades en desarrollo de su actividad, conforme a la normatividad relacionada en precedencia, remitiendo las copias y/o denuncias a que haya lugar a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a los representantes legales de los establecimientos de comercio enunciados en el presente acto administrativo a los correos electrónicos correspondientes. (Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** Dispóngase lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados, Jueces del Distrito Judicial del Valle del Cauca, a la Policía Metropolitana de Cali – Valle del Cauca y a las direcciones seccionales del país.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**  
Directora Seccional de Administración Judicial

JUR/fhma 



RESOLUCION No. DESAJCLR24-3869  
29 de noviembre de 2024

*“Por la cual se fijan las tarifas aplicables a los parqueaderos habilitados y registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle del Cauca, que actuarán como bodegajes de almacenamiento, en los casos de inmovilización de vehículos por órdenes de los Jueces de la República”.*

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo primero señala: *“Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.”*, lo anterior en virtud de lo previsto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que el mencionado Acuerdo 2586 de septiembre 15 de 2004, atribuye a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; entre otras funciones, la de fijar cada año las tarifas aplicables en los mencionados parqueaderos, con base en el estudio de mercado y las tarifas fijadas en el año inmediatamente anterior, las cuales se tasarán por meses con posibilidad de fraccionamiento por días.

Que por razones de inmediación física, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, delegó en los Directores Seccionales de Administración Judicial, la función de fijar mediante Resolución las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados ante esas dependencias, en los casos de inmovilización de vehículos por orden de los Jueces de la República.

Que el Acuerdo No. PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, aclara el Acuerdo 2586 de 2004, en relación con el requisito de la Póliza de Seguros y la fijación de las tarifas.

Que mediante CIRCULAR DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, Cuyo objeto es: *“Dar a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 3361 de la Ley 1955 de 2019, e impartir lineamientos, recomendaciones e instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial y su control.”*, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, imparte instrucciones respecto al trámite de conformación del registro de parqueaderos.

Que en desarrollo del estudio de mercado se remitieron solicitudes de cotización a las oficinas de apoyo judicial de la Dirección Seccional a efecto de que en cada municipio se realizara y remitiera solicitudes de cotización a los establecimientos que fungen como parqueaderos.

Que en virtud de lo anterior se recibieron cotizaciones de establecimientos de comercio que fungen como parqueaderos de los Municipios de Buga y Palmira, cotizaciones que no permitieron identificar en debida forma la idoneidad del espacio para fungir con eventuales depositarios de vehículos.

Que respecto al Municipio de Sevilla, la oficina de Apoyo Judicial remite el Decreto No. 200-30-014 de enero 18 del 2024, de la Alcaldía del Municipio de Sevilla, en donde establece las Tarifas de Bodegaje en el Municipio.

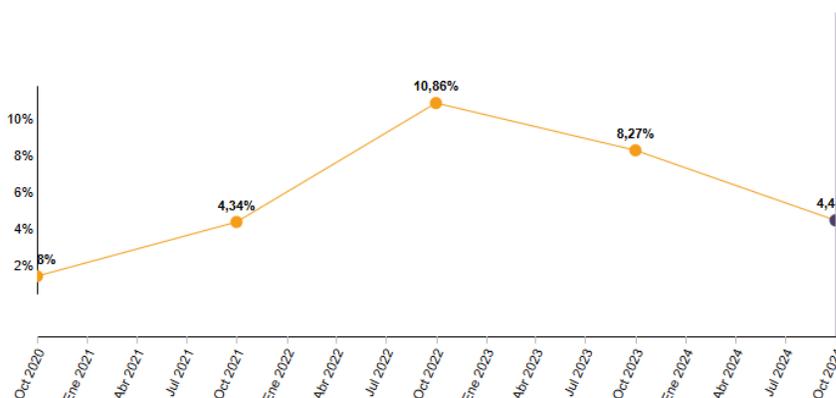
Respecto a los Municipios de Buenaventura, Tuluá, Roldanillo y Cartago, no se remitieron respuestas a las solicitudes de cotización, a pesar de haberse enviado las solicitudes a los correos de los parqueaderos por parte de las oficinas de apoyo.

Que según verificación telefónica y presencial, con el fin de establecer los costos de parqueo o almacenamiento de vehículos, en el centro de la ciudad como parqueadero el Aristi, y Hotel Santiago de Cali, parqueadero la 10 y parqueadero Enmanuel, como en vigencias anteriores lo manifestaron, no se encuentran interesados en presentar cotizaciones en razón a que su objeto social se encuentra relacionado únicamente con brindar el servicio exclusivo a la clientela que accede directamente a sus instalaciones.

Que una vez verificadas las cotizaciones remitidas por los parqueaderos que fungen en algunos de los municipios, y las tarifas establecidas mediante la Resolución No. DESAJCLR23-6900 de 30 de noviembre de 2023, se considera procedente, en atención a la proyección elaborada para el año 2025, realizar el incremento a las actuales tarifas en un 5 % para la vigencia de tarifas de parqueaderos del año 2025.

Lo anterior conforme al estudio Técnico y a la información recopilada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que tomando como base el IPC del mes de octubre del año 2023 al año corrido 2024, evidencia que el Índice de Precios al consumidor presenta una tendencia bajista, es decir, para el año 2023 el IPC era del 8.27%, no obstante, para el mismo período del presente año es del **4.4%**.

#### Tendencia ?



Que así mismo, teniendo en cuenta las estadísticas tomadas del Centro de Estudios Económicos (ANIF), recomiendan ajustar la proyección de inflación para 2025 al **3,9%**, debido al estancamiento en la reducción de la inflación y a divisiones del gasto que se rehúsan a ceder, como alojamiento y servicios públicos, y algunos alimentos.

Consecuentemente, tomando las recomendaciones del Banco de la República, se establece que en el tercer trimestre del presente año, la inflación total continuó reduciéndose y esperan que siga haciéndolo gradualmente para llegar al 3,0 % a finales de 2025. En septiembre la inflación total disminuyó más de lo pronosticado, ubicándose en 5,8 %, y se proyecta que para final de 2024 se sitúe en **5,3 %**

Conforme las recomendaciones y estudios realizados por los organismos expertos en el comportamiento de variables macroeconómicas, la inflación esperada para el año 2025

ronda entre el **4.5% al 5%**.

Que por razón del incremento que se realizará en la presente Resolución, no procederá reajuste alguno de tarifas para el año siguiente por IPC. Las tarifas aquí establecidas no incluyen IVA.

Que en virtud de lo anterior esta Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Fijar las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, en los casos de inmovilización de vehículos por orden de Jueces de la República, de la siguiente manera:

#### PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – YUMBO y CANDELARIA.

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR MES	VALOR DÍA
MOTO	\$ 140.208,60	\$ 12.745,95
MOTOCARRO	\$ 232.095,15	\$ 21.098,70
AUTOMOVIL	\$ 429.937,20	\$ 39.085,20
CAMIONETA	\$ 505.019,55	\$ 45.910,20
CAMION	\$ 1.031.175,60	\$ 93.742,95
BUS	\$ 1.014.487,95	\$ 92.225,70
VOLQUETA	\$ 1.216.794,60	\$ 110.617,50
MICROBUS	\$ 958.263,60	\$ 87.114,30
TRACTOMULA	\$ 1.550.524,50	\$ 140.956,20

#### PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR MES	VALOR DÍA
MOTO	\$ 50.550,15	\$ 3.063,90
MOTOCARRO	\$ 101.102,40	\$ 6.127,80
AUTOMOVIL	\$ 101.102,40	\$ 6.127,80
CAMIONETA	\$ 101.102,40	\$ 6.127,80

#### PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR MES	VALOR DÍA
MOTO	\$ 28.406,70	\$ 4.189,50
MOTOCARRO	\$ 86.800,35	\$ 5.586,00
AUTOMOVIL	\$ 110.471,55	\$ 8.379,00
CAMIONETA	\$ 110.471,55	\$ 8.379,00

#### PARA EL MUNICIPIO DE BUGA:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR MES	VALOR DÍA
MOTO	\$ 29.986,95	\$ 2.791,95
MOTOCARRO	\$ 86.800,35	\$ 5.586,00
AUTOMOVIL	\$ 110.471,55	\$ 8.379,00
CAMIONETA	\$ 110.471,55	\$ 8.379,00

#### PARA EL MUNICIPIO DE TULUÁ:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR MES	VALOR DÍA
------------------	-----------	-----------

MOTO	\$	29.985,90	\$	2.791,95
MOTOCARRO	\$	86.800,35	\$	5.584,95
AUTOMOVIL	\$	110.472,60	\$	8.379,00
CAMIONETA	\$	110.472,60	\$	8.379,00

**PARÁGRAFO:** Las tarifas para los Municipios de Palmira, Cartago, Buga y Tuluá, correspondientes a Camión, Bus, Volqueta, Microbús y Tracto-mula; serán iguales a las establecidas para el Municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las tarifas mencionadas en el artículo anterior, **se tasarán por meses**, con la posibilidad de fraccionamiento por días y horas hasta el momento del retiro del vehículo, **únicamente en el evento de que el valor liquidado diario arroje una suma menor a la tarifa mensual**, de tal forma que sólo se cobre el tiempo que realmente ocupó el Parqueadero.

**PARAGRAFO:** Las tarifas fijadas no incluyen IVA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las tarifas relacionadas en el artículo primero, se aplicarán a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

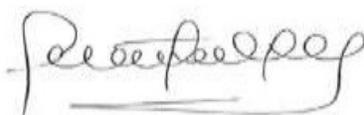
**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con la parte considerativa, las presentes tarifas no serán objeto de incremento por IPC para el año 2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las tarifas que se facturen por el servicio de parqueo deberán facturarse **únicamente** con el valor del servicio de parqueo o bodegaje efectivamente prestado, **sin que se autorice el cobro de tarifas o emolumentos adicionales al servicio descrito, tales como, localización, inmovilización, captura, grúa, u otros conceptos que no correspondan exclusivamente a la tarifa de aparcamiento.**

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali – Valle del Cauca, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**  
Directora Seccional

Jagd/Jur/fhma 